



Exp: 58/2020

**BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y JARDINERÍA, A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE LA HUMOSA.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la contratación laboral temporal por el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa de un Oficial de Servicios Múltiples de primera categoría, cuando las necesidades del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa lo requieran.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa y en su Sede electrónica del Ayuntamiento <http://lossantosdelahumosa.sedelectronica.es/info> y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La bolsa tendrá una validez máxima de 4 años, desde la publicación de los resultados de puntuación de los participantes.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros con residencia legal en España

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en

**Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa**

Plaza Mayor, 1, Los Santos de la Humosa. 28817 (Madrid). Tfno. 918848001. Fax: 918849095





el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria, equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

### **3.- DOCUMENTOS A APORTAR. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Fotocopia del Título exigido
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo I o a través de cualquier otro formato que implique la misma información.

### **4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios y la Sede electrónica del Ayuntamiento, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora en el que el Tribunal se reunirá para la valoración del concurso, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los demás actos de estas pruebas selectivas, salvo que las bases indiquen otra cosa, se

---

**Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa**

Plaza Mayor, 1, Los Santos de la Humosa. 28817 (Madrid). Tfno. 918848001. Fax: 918849095





publicarán exclusivamente en el referido tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

## **5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional.

Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría.

Secretario: El Secretario será designado entre los vocales.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en la ley 39/2015. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la ley 39/2015.

## **6.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

Estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por los aspirantes, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

### **1.-Experiencia profesional;**

Máximo: 10 puntos

- Por cada mes de servicio en puestos similares, con iguales funciones en cualquier Administración Pública 0,50 puntos.
- Por cada mes de servicio en puestos similares en empresas privadas 0,20 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán igualmente conforme a la anterior puntuación, pero de manera proporcional entre la jornada efectivamente contratada y la establecida para ese tipo de trabajo.

Será necesario presentar para obtener dicha puntuación la vida laboral y los contratos correspondientes o certificado de la Administración Pública en el que se verifiquen las tareas realizadas.

La puntuación se hará de acuerdo con los días que figuren en la vida laboral. Se procederá a sumar la totalidad de días que correspondan por los trabajos realizados que encajen en el presente epígrafe para determinar los meses completos a computar (se considera, a los efectos del cómputo referente a estas bases, como un mes igual a treinta días).

### **2.-Cursos de formación:**

Máximo: 5 puntos

---

**Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa**

Plaza Mayor, 1, Los Santos de la Humosa. 28817 (Madrid). Tfno. 918848001. Fax: 918849095





Por la realización de cursos, jornadas etc. de duración igual o superior a 20 horas, impartidos por Centros reconocidos oficialmente, que versen sobre las tareas tipo del puesto de trabajo y acreditado mediante copia del correspondiente diploma o certificado, con arreglo al siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas lectiva: 0,10 puntos.  
Cursos de 41 a 80 horas lectivas: 0,20 puntos  
Cursos de 81 a 120 horas lectivas: 0,30 puntos  
Por cada curso de 121 o más horas lectivas: 0,50 puntos.

### **3-Cursos en prevención de riesgos laborales.**

Por la realización de cursos, jornadas etc. de duración igual o superior a 20 horas, impartidos por Centros reconocidos oficialmente, que versen sobre las tareas tipo del puesto de trabajo y acreditado mediante copia del correspondiente diploma o certificado, con arreglo al siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas lectiva: 0,10 puntos.  
Cursos de 41 a 80 horas lectivas: 0,20 puntos  
Cursos de 81 a 120 horas lectivas: 0,30 puntos  
Por cada curso de 121 o más horas lectivas: 0,50 puntos

### **4.- Entrevista personal**

La Administración debe aprovechar al máximo los criterios y oportunidades que le ofrece el EBEP, ser más creativa y acercarse a los sistemas del entorno privado. el EBEP las permite sin problemas y suelen ser muy efectivas.

La entrevista personal será realizada por el Tribunal calificador, para lograr captar a los mejores y lograr.

La entrevista personal se graduará de 0 a 5 puntos, que se sumarán al resto de pruebas de acceso.

## **7. CALIFICACIÓN**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. Los empates se resolverán a favor del que haya obtenido un mayor número de puntos en el apartado 1º y en caso de seguir empatados se resolverá a favor del que haya obtenido mayor número de puntos en el apartado 2º del concurso. En caso de que se mantuviese el empate se resolvería a favor de aquel que sumase más puntos en el punto 1º del concurso si no se estableciese puntuación máxima, en caso de seguir empatados se resolverá a favor del que haya obtenido mayor número de puntos en el apartado 2º del concurso si no se estableciese puntuación máxima. La puntuación de la entrevista personal se sumará a la nota final.

## **8 RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica. Dicha relación se elevará al Alcalde del Ayuntamiento, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En todo caso, los aspirantes a nombrar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2ª de la presente convocatoria y los documentos acreditativos de los méritos, en original y fotocopia para su compulsa y devolución, así como:





- Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de aspirantes extranjeros.
- Cartilla de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
- Título académico exigido
- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
- Resto de documentación acreditativa de los méritos.

Si de la documentación presentada se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## **9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades de personal.

La bolsa de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda y el resto de documentación señalada en la Base anterior. Los menores, a su vez, deberán de presentar la documentación exigida en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores para poder proceder a su contratación y no serán llamados para aquellos trabajos en los que no puedan ser contratados menores conforme al art.6.2. del Estatuto de los Trabajadores, como son los trabajos nocturnos. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por enfermedad muy grave de cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro de alguna administración pública o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o certificado de la administración pública correspondiente sobre la inscripción como pareja de hecho y la no extinción de la misma.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la Bolsa salvo que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no procediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales, desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho



plazo será excluido de la bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años, sin perjuicio de que pueda aprobarse

otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período. Superado dicho plazo no se procederá a nuevas contrataciones basadas en la correspondiente bolsa, sin perjuicio de que se mantendrán las contrataciones realizadas con anterioridad a la superación del plazo hasta la extinción de la correspondiente relación laboral, de conformidad con el respectivo contrato.

El cómputo de los cuatro años comenzará desde que el Alcalde resuelva definitivamente y se publique ordenada de mayor a menor en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la bolsa.

La presente bolsa sustituye a cualquier anterior establecida para las plazas establecidas en esta bolsa

## **10. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En Los Santos de la Humosa, a 4 de junio de 2020.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Don Lázaro Polo Gismero**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



Cód. Validación: 6X774F35WMPWSL7QC0N7ENEEM | Verificación: <https://lossantosdelahumosa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6